EXPTE. N° 1.220.148/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil siete, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA -, por ante mí, Rafael Omar SÁNCHEZ, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, las partes intervinientes en autos.-Por un lado, en representación de la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS ESTACIONES DE SERVICIO. GNC. GARAJES. PLAYAS ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y GOMERÍÁS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GNC, GARAJES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOMOTORES DE CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los señores Carlos Alberto ACUÑA, (M.I. Nº 10.278.564) en su carácter de Secretario General, Andrés DOÑA (M.I. Nº 4.408.497), quien lo hace en su carácter de Secretario Gremial, Oscar FARIÑA (M.I. Nº 8.519.389), Secretario de Actas, con la asistencia legal del Dr. Alejandro BANZI; y por el otro lado, en representación de la ASOCIACIÓN DE ESTACIONES SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el señor Alberto Héctor VÁZQUEZ (M.I. Nº 4.347.115), en su carácter de Presidente, y los señores José CIARAMELLA (M.I. Nº 93.744.613) y Eduardo Adalberto RAMÍREZ (M.I. Nº 4.373.501), ambos en carácter de Paritarios, con la asistencia legal de los Dres. Germán MARTÍN IRIGOYEN y Luis RAMIREZ

Acto seguido el Actuante, y en atención a lo peticionado por las partes, les hace saber que las actuaciones serán elevadas a consideración de la Superioridad y oportunamente se les comunicará lo que la misma decida sobre el particular.——
No habiendo para más, y previa lectura y ratificación de lo manifestado por parte de

Secretario de Conciliación Depto. R.L., Nº 1 - D.N.C. D.N.R.T. - MTE y SS

Mi

Chis

A thurse

los comparecientes, se dio por finalizado el acto, firmando los mismos de conformidad y para constancia por ante mí, que CERTIFICO .---

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO

Medicial

RAFAEL OMAR SANCHEZ Secretario de Conciliación Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C. D.N.R.T. - MTE y SS

teman s

Entre el Sindicato Obreros Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Lavaderos Automáticos (S.O.E.S.G.Y P.E.) representado por los Sres: Carlos Acuña y Oscar Fariña en su carácter de paritarios y la Asociación Estaciones de Servicio de la Republica Argentina (A.E.S.) representada por el Sr. Alberto Héctor Vázquez en su carácter de presidente y paritario, y los Sres. José Ciaramella y Eduardo Adalberto Ramírez, también paritarios, se conviene lo siguiente, dejando, asimismo, constancia que la Federación de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicios, Garajes, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos y Gomerías de la Republica Argentina (F.O.E.S.G.R.A.), representada por los Sres. Carlos Acuña, Andrés Doña y Pedro Fiorani, expresan su plena conformidad a lo acordado.

- 1.-Las partes se reconocen recíprocamente como las únicas entidades representativas de los trabajadores y empleadores de estaciones de servicio, expendedores de combustibles y puestos de abastecimiento de cualquier tipo, dentro de la Capital Federal y hasta 60 km de la misma.
- 2.-En el carácter indicado, las partes intervinientes ratifican en todas sus partes el CCT 317/99 cuyo original obra en el Expediente Nº 68.179/99 y como complementario del CCT mencionado, se agregan los siguientes puntos:
- 3.- Las remuneraciones correspondientes a la actividad, serán las que figuran en la planilla anexa, que forma parte del presente según Expediente Nº 1.220.148/07.

Con relación a la planilla de salarios mencionada en el párrafo precedente, las partes dejan constancia que se ha incluido en dicha planilla, un aumento salarial del 19% para cada una de las categorías a partir del mes de Febrero de 2007, pagaderos en cuatro cuotas mensuales a partir de Septiembre de 2007. Aquellas empresas que ya hubieran pagado la mencionada retroactividad a Febrero de 2007, o parte de ella, solo deberán abonar el saldo pendiente, si lo hubiere, en la forma indicada precedentemente.-

- 4.- A partir del 1rto. De Octubre, del 1ro. de Noviembre y del 1ro. de Diciembre de 2007, las partes convienen los salarios que figuran en las planillas anexas.- Los salarios de diciembre contienen un 15% de aumento, sobre la planilla del articulo anterior.-
- 5.- HORAS EXTRAS: Todo exceso sobre la jornada de trabajo legal deberá comprender una compensación de la siguiente manera: en horas diurnas con el 50% de recargo sobre la hora ordinaria y en horas el 100% de recargo. El horario nocturno comprende desde las 21:00 horas hasta las 6:00 horas de la mañana siguiente; la jornada nocturna tiene una duración de siete (07) horas, según Ley 20.744 Art. 200 y/o vigente. Si por modalidad y sistema de trabajo se adoptan

RAFAEL OMAR SANCHEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

turnos de 8 (ocho) horas cada hora nocturna que excede de 7 (siete) horas deberá abonar con el 100% de recargo.

6.-ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Al trabajador que realice planillas diarias de rendición de caja y dinero, al finalizar su respectivo turno, se le reconoce bajo concepto de COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA, el equivalente al valor de 9 horas mensuales, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea, que se abonará a partir de la homologación del presente acuerdo. Dicho valor incluye el adicional por horas extras, en su caso.-

7.- Los empleadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo, deberán aplicar en forma estricta la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. 1976), la Ley de Jornada Legal de Trabajo Nro. 11.544, su Decreto Reglamentario No. 16.115/33, al igual que el plexo convencional aludido, por conformar todos estos el orden público laboral aplicable a todos los trabajadores alcanzados por el convenio colectivo.-

8.-APORTE SOLIDARIO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.-De acuerdo a el art. 37 de la Ley 23.551 y 9 de la Ley 14.250 se establece un aporte solidario, a cargo de cada uno de los trabajadores beneficiarios del presente Convenio Colectivo a favor de las asociaciones sindicales firmantes, consistente en un aporte mensual del dos por ciento (2%) de la remuneración percibida por todo concepto. Respecto de los trabajadores afiliados el aporte dispuesto en el presente artículo será compensado, hasta su concurrencia, con la cuota sindical de afiliación.-

La parte empresaria se constituye en agente de retención de dichos fondos, el empleador se compromete a permitir la verificación por parte de los inspectores que a tal fin determine la parte gremial, de los aportes correspondientes al aporte solidario.

9.-CAPACITACION PROFESIONAL: Es objetivo permanente de las organizaciones firmantes el mejoramiento de la calidad del servicio y las prestaciones al consumidor. Así como la responsabilidad social de las empresas es inducir la inserción laboral y la profesionalización de la actividad. Además existe la necesidad de profundizar en materia de seguridad para lograr condiciones de trabajo seguras y formar ambientes de trabajo libre de incidentes.

En base a dichos principios es indispensable articular acuerdos que contribuyan al desarrollo del sector mediante políticas dinámicas, que protejan a las empresas pymes y a los trabajadores. El centro de capacitación de la Mutual 27 de Agosto dependiente del S.O.E.S.G.y P.E. dicta cursos de formación profesional destinados a trabajadores del sector y a personas con interés de insertarse en el mismo.

RAFAEL OMAR SANCHEZ Secretario de Conciliación Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C. D.N.R.T. - MTF v SS

Vary

There is a second of the secon

Ahr 304 El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación ha reconocido a la Mutual 27 de Agosto como entidad educativa oficial bajo el Nº 02-1717.

Las empresas nucleadas en AES podrán acceder a capacitar a su personal y/o a futuros empleados en todos los cursos dictados por S.O.E.S.G.y P.E.

- 10- RECONOCIMIENTO A LA CAPACITACION: Se reconocerá una bonificación de un 5% sobre la remuneración básica a los trabajadores que obtengan a partir de la firma del presente, titulo de Bachiller, Perito Mercantil o Técnico Industrial, y a quienes obtengan títulos de nivel terciario y/o universitarios.
- 11- El presente se celebrara de acuerdo con loa Ley 14.250 modificando en lo pertinente y hasta sus alcances territorial y personal, el CCT 317/99 (Expte. 68179/99) y cualquier otro celebrado por los Sindicatos actuantes. Pidiendo ambas partes la acumulación del Expte. 1.220.148/07.
- 12- Con motivo del presente las partes dejan sin efecto las posiciones controvertidas que mantuvieron en el Expte. 1.047.576/01 (1.171.418/06).
- 13- Ambas partes ratifican el presente ante el MTEySS y piden su homologación.- Dado en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 2007, en tres ejemplares.

Show the state of the state of

RAFAEL OMAR SANCHEZ Secretario de Conciliación Depto. R.L. Nº 1 - D.N.G. D.N.R.T. - MTE y SS

	CATEGORIAS	BASICOS	ASISTENCIA	MA DE FONDOS	TOTAL BRUTO	POR DIA	POR HORA	HORAS 50%	HORAS 100%		
	ENCARGADOS	1.248,31	48,00	48,00	1.344,31	49,93	6,24	9,36	12,48		
	ADMINISTRATIVOS	1.213,80	48,00	48,00	1.309,80	48,55	5,06	7,59	. 10,12		
	OP DE SERVICIO	1.206,66	48,00		1.254,66	48,27	6,03	9,05	12,06		
	OP DE 'PLAYA	1.190,00	48,00	7 48,00	1.286,00	47,60	5,95	8,93	11,90		
	OP AUXILIAR	1.117,41	48,00		1.165,41	44,70	5,58	8,37	11,16		
1	OP CONDUCTOR	1.162,63	48,00	48,00	1.258,63	46,50	5,81	8,72	11,62		
P	OP INT Y ANEXOS	1.154,30	48,00	48,00	1.250,30	46,17	5,77	8,66	11,54		
X .	FRANQUERO SEGÚN CATEGORIA QUE CUBRA										
X	SERENO	1.170,96	48,00		1.218,96	46,84	5,86	8,79	11,72		
~	1			**							
1)		OCTUBRE D	DE 2007								
	CATEGORIAS	BASICOS	ASISTENCIA	MA DE FONDOS	TOTAL BRUTO	POR DIA	POR HORA	HORAS 50%	HORAS 100%		
1	ENCARGADOS	1.310,73	50,40	50,40	1.411,53	52,43	6,55	9,83	13,10		
]	ADMINISTRATIVOS	1.274,49	50,40	50,40	1.375,29	50,98	5,31	7,97	10,63		
W	OP DE ŞERVICIO	1.266,99	50,40		1.317,39	50,68	6,33	9,50	12,66		
	OP DE `PLAYA	1.249,50	50,40	50,40	1.350,30	49,98	6,25	9,37	12,50		
ń	OP AUXILIAR	1.173,28	50,40		1.223,68	46,94	5,86	8,79	11,72		
11	OP CONDUCTOR	1.220,76	50,40	50,40	1.321,56	48,83	6,10	9,15	12,20		
V	OP INT Y ANEXOS	1.212,02	50,40	50,40	1.312,82	48,48	6,06	9,09	12,12		
)	FRANQUERO				SEGÚN CATEGORIA QUE CUBRA						
-	SERENO	1.229,51	50,40		1.279,91	49,18	6,15	9,23	12,31		
		NOVIEMBRE	Marie Control of the								
	CATEGORIAS	AND REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN	the same of the sa	MA DE FONDOS	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWIND TWO IS NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN	The second named in column 2 is not a se	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	STREET, STREET		
1	ENCARGADOS	1.373,14		52,80		54,92	6,86	10,30	13,73		
	ADMINISTRATIVOS	1.335,18		52,80		53,41	5,57	8,35	11,13		
	OP DE SERVICIO	1.327,33			1.380,13	53,10	6,63	9,95	13,27		
-	OP DE `PLAYA	1.309,00		52,80	1.414,60	52,36	6,55	9,82	13,09		
	OP AUXILIAR	1.229,15			1.281,95	49,17	6,14	9,21	12,28		
	OP CONDUCTOR	1.278,89		52,80		51,15	6,39	9,59	12,78		
	OP INT Y ANEXOS	1.269,73	52,80	52,80		50,79	6,35	9,52	12,69		
FRANQUERO SEGÚN CATEGORIA QUE CUBRA											

1.340,86

51,52

6,45

SERENO

1.288,06

52,80

RAFAEL OMAR SANCHEZ

9,67

DICIEMBRE DE 2007

CATEGORIAS	BASICOS	ASISTENCIA	MA DE FONDOS	TOTAL BRUTO	POR DIA	POR HORA	HORAS 50%			
ENCARGADOS	1.435,56	55,20	55,20	1.545,96	57,42	7,18	10,76	14,35		
ADMINISTRATIVOS	1.395,87	55,20	55,20	1.506,27	55,83	5,82	8,73	11,64		
OP DE SERVICIO	1.387.66	55,20	1	1.442,86	55,51	6,93	10,40	13,87		
OP DE 'PLAYA	1,368,50		55,20	1.478,90	54,74	6,84	10,26	13,69		
OP AUXILIAR	1.285,02			1.340,22	51,41	6,42	9,63	12,83		
OP CONDUCTOR	1.337.02			1.447,42	53,48	6,68	10,02	13,36		
OP INT Y ANEXOS	1.327,45				53.10	6,64	9,95	13,27		
FRANQUERO	0.00 SEGÚN CATEGORIA QUE CUBRA									
SERENO	1.346,60			1.401,80		6,74	10,11	13,48		

Ad By

Secretario de Conchiación Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C. D.N.R.T. - MTE y SS